



UNIÓN EUROPEA



REGLAMENTO DEL FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS JUVENILES

Presentación:

ONF Andina, filial en Colombia de ONF International, ha iniciado la ejecución de un proyecto denominado "**Desarrollo Rural Integral del Guaviare para la Paz**", en los municipios de El Retorno, Calamar y las veredas de Colinas y Tortugas en San José del Guaviare. Este proyecto es financiado por el Fondo Europeo para la Paz en Colombia y tiene como socios estratégicos a la Gobernación del Guaviare, la ONG Acción Contra el Hambre, la Fundación Éxito y Alquería.

El propósito fundamental del proyecto es contribuir al **mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural del departamento del Guaviare** y mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales y del territorio. En este sentido, se proponen 5 resultados dirigidos a la implementación de herramientas de **planeación predial y territorial (R1)**, al **mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional (R2)**, a la puesta en marcha de **sistemas productivos sostenibles (R3)**, al desarrollo de actividades de **comunicación y educación territorial (R4)** y al mejoramiento del acceso al agua para consumo familiar y comunitario y para la gestión de los sistemas productivos (R5).

Dentro de las actividades previstas en el resultado 4 del proyecto, se ha contemplado la puesta en marcha de la herramienta de **fondos concursables para la implementación de proyectos formulados por establecimientos escolares o grupos de jóvenes**, en donde se identifique la participación e interacción de los jóvenes con docentes, directivos y padres y madres de familia, a partir de las necesidades propias de la zona en el marco de las siguientes temáticas: turismo local, gastronomía, música, producción agropecuaria, comercio, nuevas tecnologías de la comunicación.



UNIÓN EUROPEA



Contenido

CAPITULO I.....	3
CONDICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	5
PARTICIPANTES	5
CAPITULO III.....	5
ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS.....	5
CAPITULO IV.....	7
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.....	7
CAPITULO V	12
CONDICIONES FINANCIERAS	12
CAPITULO VI.....	13
DESEMBOLSOS	13
CAPITULO VII	15
TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	15
CAPITULO VIII	15
INCUMPLIMIENTO	15
CAPITULO IX.....	16
MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	16



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece **las condiciones y los procedimientos** para otorgar financiamiento no reembolsable, mediante un mecanismo concursable, a instituciones educativas u organizaciones de jóvenes, para que promuevan iniciativas de proyecto en articulación con los docentes y padres de familia, debidamente sustentados.

Artículo 2: Los recursos disponibles para este tipo de financiación constituyen el **Fondo concursable para iniciativas de jóvenes**, designado en el presente reglamento como **el Fondo**.

Artículo 3: El financiamiento a entregarse bajos mecanismos concursables, por parte del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, tiene como **objetivos:**

1. Incentivar la participación de los jóvenes a través de las asociaciones de o instituciones educativas, en la realización de proyectos que permitan reforzar la relación campo – ciudad y contribuyan a los objetivos generales del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles.
2. Mostrar la capacidad de los jóvenes para valorizar los diferentes recursos locales.
3. Fortalecer la capacidad organizativa y de autogestión de los jóvenes de la zona de intervención del proyecto.

El Fondo apoya en particular los proyectos formulados conjuntamente entre establecimientos escolares urbanos y rurales, que involucren jóvenes, personal educador, directivos y padres y madres de familia, que permitan la reflexión alrededor de los desafíos para el desarrollo local.

Artículo 4: Los recursos previstos para el Fondo financian parcialmente o en su totalidad iniciativas de asociaciones juveniles e instituciones educativas, respondiendo a los criterios establecidos en el capítulo II del presente reglamento.

Artículo 5: Se puede participar en el concurso para acceder a financiamiento a través de la formulación de una iniciativa de proyecto, con su respectivo plan de inversiones, donde se describa claramente cómo el desarrollo de las acciones contribuirá de manera directa en el fortalecimiento de las relaciones campo – ciudad como factor de reconciliación y de desarrollo sostenible. La iniciativa debe resaltar el papel de los jóvenes y del sistema educativo, contribuir a la construcción social de una identidad territorial, a la conservación de los recursos naturales y a la visibilización de los jóvenes y de sus iniciativas.

Para la estructuración del perfil de proyecto, se debe considerar lo siguiente:



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



- a. **Territorialidad:** Debe ser una iniciativa que se desarrolle en alguna de las 3 zonas definidas por el proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, y que el beneficio del proyecto se haga realidad principalmente con las instituciones educativas y asociaciones de jóvenes priorizadas.
- b. **Estado de la iniciativa de proyecto:** Pueden postular iniciativas que estén en fase de formulación, primaria de ejecución o ya en plena implementación, mencionando explícitamente la mejora del proyecto en la cual se invertiría el fondo en caso de ser adjudicado.
- c. **Financiamiento:** Las iniciativas de proyecto que se postulen pueden ya tener algún financiamiento proveniente de subvenciones estatales, municipales o de otros organismos, y deberán detallar como se invertirán los recursos del fondo concursable y como éstos complementarán las acciones ya emprendidas. Solo se pueden aprobar recursos para aquellas iniciativas de proyectos que aún no tengan el 100% de su financiación.

Artículo 6: El Fondo financia los **proyectos de iniciativas de asociaciones de jóvenes e instituciones educativas**, enmarcados coherentemente con los objetivos del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles” que apoyen la valorización de los diferentes recursos locales, aporten al ordenamiento ambiental y a la implementación de acciones conjuntas por parte de la comunidad educativa, en las siguientes líneas:

- Promoción de la producción agropecuaria limpia, amigable con el ambiente y que procure un consumo local.
- Apoyo a la producción y comercialización de productos gastronómicos innovadores, a partir del uso de alimentos locales y/o amazónicos, que tengan alto contenido nutricional, y promoción de la alimentación saludable en la comunidad.
- Apoyo a la comercialización agropecuaria, forestal y de servicios ecosistémicos y ambientales.
- Desarrollo de la actividad turística local, acorde con el ordenamiento del territorio y en consonancia con los potenciales atractivos naturales de la región.
- Desarrollo de las energías sostenibles, con bajas emisiones de carbono y uso de materiales e insumos locales.
- Desarrollo de capacidades a partir de la música, danza, teatro; como medio de integración social de la comunidad, que resalte la historia y las vivencias propias de la región y contribuya a la equidad de género en la región.
- Buen uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, integrando unas de las temáticas anteriores, informando sobre los riesgos en el uso inadecuado de las mismas.

Artículo 7: La Institución educativa u organización de jóvenes debe ejecutar el proyecto durante la vigencia del contrato de subvención suscrito entre la Unión Europea y la ONF Internacional.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO II PARTICIPANTES

Artículo 8: Postulantes: Los proyectos deben ser presentados por:

- Establecimientos educativos, que cuenten con licencia de funcionamiento vigente y que se encuentren dentro del área de intervención del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles” o que reciban jóvenes cuyas familias viven en esta área.
- organizaciones de jóvenes que cuenten con personería jurídica vigente, con actividad dentro del área de intervención del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles” (ver mapa anexo).
- grupos de jóvenes que cuenten con el inicio de un proceso organizativo y de acciones reconocidas por el entorno donde tienen su domicilio, el cual debe coincidir con el área de intervención del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles” (ver mapa anexo).

Parágrafo 1: Se entiende como jóvenes personas cuya edad está comprendida entre 14 y 28 años.

Parágrafo 2: Si en la directiva de la institución educativa u organización de jóvenes, participa o es miembro un funcionario vinculado al proyecto “Caminemos Territorios sostenibles”, la institución educativa u organización de jóvenes deberá abstenerse de participar.

CAPITULO III ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 9: El proceso de selección de iniciativas y apoyo a las mismas se desarrolla según las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Difusión Departamental y local, consultas e información
3. Proceso de selección de las iniciativas de proyecto
 - 3.1 Formulación de las propuestas
 - 3.2 Presentación de las propuestas
 - 3.3 Evaluación de las propuestas
 - 3.4 Aprobación de las propuestas por el Comité de evaluación
4. Publicación de los resultados de la convocatoria
5. Suscripción de convenios con la organización
6. Firma del acta de inicio y aprobación del comité de compras
7. Seguimiento (informes de avance bimensuales e informe final).



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



8. Evaluación continua, final y ex post.
9. Evento de cierre y presentación de resultados.

Artículo 10: El proyecto “Caminemos Territorios Sostenibles” convoca a concurso de financiamiento de iniciativas juveniles, con una frecuencia determinada por el Comité directivo del proyecto. La convocatoria se efectúa a través de al menos un medio local público de difusión y en las páginas web del Fondo Europeo para la Paz (www.fondoeuropeoparalapaz.eu) y de ONFA www.onfandina.com, y de ser posible, de sus socios. En la convocatoria se señalan las condiciones, plazos (fecha y hora) y lugares de presentación de las propuestas.

Artículo 11: La formulación de iniciativas se sujeta a los formatos establecidos para esta convocatoria. Cada iniciativa debe observar los siguientes requisitos:

- a. Responder a las exigencias administrativas y legales determinadas por la convocatoria
- b. Aportar los elementos técnicos requeridos por la convocatoria
- c. Proponer montos y plazos para la ejecución de la acción que se ubiquen dentro de los rangos señalados en la convocatoria.
- d. Ser entregada respetando el plazo, lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria.
- e. Ir acompañada de:
 1. Carta de presentación de la iniciativa de proyecto por parte de la institución educativa u organización de jóvenes postulante. (formato establecido en la convocatoria)
 2. Formulario de postulación (perfil de la iniciativa – formato establecido por la convocatoria)
 3. Manifestación de interés de los solicitantes (formato establecido por la convocatoria)
 4. Ficha de registro de la institución educativa u organización de jóvenes solicitante. (formato establecido por la convocatoria)
 5. Planos, croquis y demás cuando el proyecto lo requiera.

Artículo 12: Todas las iniciativas deben integrar **un plan de inversiones** y/o contrataciones que debe ser organizado según las siguientes categorías de gasto:

- **Adquisiciones de insumos estratégicos**, debidamente sustentados en el proyecto. Dicho plan contempla los siguientes rubros: Semillas, plántulas, materiales, insumos, herramientas, pintura, brochas, rodillos, entre otros, que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- **Adquisición de equipos:** Adquisición de equipos de relevancia para el proceso, en sus distintos niveles y etapas; y vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- **Transporte:** gastos de desplazamiento de los participantes en la iniciativa o de personal externo que aporta ayuda para la ejecución de la iniciativa.
- **Alimentación y alojamiento:** gastos de alimentación y de alojamiento fuera de la zona de intervención del proyecto de los participantes en la iniciativa o de personal externo que aporta ayuda para la ejecución de la iniciativa.
- **Elementos de visibilidad:** Artículos o elementos que visibilicen e identifiquen la iniciativa:



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
 Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



(camisetas, gorras, banners entre otros), gastos de publicación de elementos escritos, audios o videos.

- **Capacitación:** Si el proyecto requiere de acciones de capacitación, estas deben ser debidamente sustentadas y en relación con la propuesta.

La evaluación de los gastos se debe hacer en base a cotizaciones o estudios de precio sobre el mercado local.

Artículo 13: El plan de inversión tiene que indicar las fuentes de financiación identificadas para cubrir el costo de cada actividad, repartiendo estos costos entre **el Fondo** (identificado como Caminemos Territorios Sostenibles), otros cofinanciadores ya confirmados (identificados por su nombre), otros cofinanciadores por confirmar (“en gestión”) y aportes propios del beneficiario. El nivel de cofinanciación exigido depende de los criterios expuestos en el capítulo V.

Artículo 14: Las iniciativas presentadas en respuesta a una convocatoria son evaluadas según las disposiciones del Capítulo IV. Las decisiones de apoyo tomadas al cabo del proceso de evaluación son publicadas en las páginas web del Fondo Europeo para la Paz (www.fondoeuropeoparalapaz.eu) y de ONF Andina (www.onfandina.com).

Artículo 15: Las organizaciones ganadoras del concurso, deben suscribir un convenio de organización con ONF Andina, como operador del proyecto “Caminemos Territorios sostenibles”, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, a menos que el Comité directivo del proyecto autorice un plazo diferente.

Artículo 16: Los beneficiarios del Fondo, además de cumplir con lo estipulado en el presente reglamento, deberán participar en las actividades de formación y capacitación que el proyecto “Caminemos territorios sostenibles” establezca como medida del fortalecimiento organizacional y operativo, para un mejor desempeño de las acciones financiadas. Para tal fin el proyecto “Caminemos” adelantará todas las acciones pertinentes para que el SENA pueda desarrollar todas las actividades de formación complementaria, con los beneficiarios directos de cada institución educativa u organización de jóvenes.

CAPITULO IV EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 17: Todas las iniciativas postuladas dentro de las diferentes convocatorias del **Fondo**, son revisadas y calificadas inicialmente por el equipo técnico del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”. (Mínimo 3



UNIÓN EUROPEA



profesionales). El resultado de esta calificación es presentado al comité de evaluación, para su revisión y aprobación final.

Artículo 18: El comité de evaluación es conformado, por las siguientes personas:

- El Coordinador General del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”
- El Coordinador del componente Productivo del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”
- El Coordinador del componente de Seguridad Alimentaria y Nutrición del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”
- El profesional Social del proyecto “Caminemos – territorios sostenibles”
- Un Profesional ad-hoc del proyecto “Caminemos – territorios sostenibles”
- Un representante de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Guaviare
- Un representante del SENA
- Un representante de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD (sede Guaviare).

Parágrafo 1 – Quorum: Solo puede tomar decisiones el Comité si asisten por lo menos 2 representantes del equipo técnico de “Caminemos- Territorios sostenibles” y 1 representante de las demás instituciones.

Parágrafo 2: En caso de examinarse propuestas para los ETCR, la presencia de un delegado de la ARN es necesaria para obtener el quorum.

Parágrafo 3: El comité está presidido por el Coordinador General del proyecto “Caminemos territorios sostenibles” y es convocado posteriormente a los diferentes cierres de convocatoria y cada vez que se estime conveniente para reevaluar iniciativas que, una vez realizada la primera evaluación, requieran de mayores precisiones y/o ajustes.

Parágrafo 4: Cada vez que se convoque al comité de evaluación, se debe suscribir un acta, donde se consignarán las decisiones que se tomen al interior del mismo.

Parágrafo 5: Mientras esté en ejecución el Programa “Amazonía Joven” apoyado por el Fondo Europeo para la Paz, se invita a su representante para que participe en el Comité de evaluación. Este representante no se contabiliza para obtención del quorum.

Parágrafo 6: Se puede invitar a un representante de otra entidad externa, con papel de orientación, sin voz ni voto, para obtener un concepto técnico y/o en oportunidad sobre uno o varios proyectos en particular. La entidad invitada no debe tener conflicto de interés con los proyectos presentados.

Artículo 19: El equipo técnico evalúa los siguientes aspectos de cada una de las diferentes iniciativas de proyecto (Ver anexo evaluación de impactos)



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



- a. Aspectos Normativos
- b. Aspectos Ambientales
- c. Aspectos Organizacionales
- d. Aspectos Técnicos
- e. Aspectos Financieros
- f. Contribución a la equidad de género
- g. Aspectos Sociales

Parágrafo 1: Son habilitadas para ser evaluadas por el Comité, todas aquellas iniciativas que a través de un acta que se elabore para el efecto por parte del equipo técnico, se determine que cumplen con lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo 2: En caso de requerirse licencias o permisos ambientales por parte de la autoridad ambiental, la institución educativa u organización de jóvenes proponente debe demostrar que ha iniciado el respectivo trámite o procedimiento. El primer desembolso del fondo está supeditado a la obtención y presentación de la respectiva autorización ambiental.

Artículo 20: La evaluación general de la propuesta verifica que:

- a. La descripción de la problemática a resolver está clara.
- b. Los objetivos de la iniciativa demuestran una correlación directa con la problemática a resolver, las metas y los impactos.
- c. La iniciativa es coherente desde el punto de vista técnico y responde a los objetivos del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”
- d. La iniciativa expone claramente quienes son los beneficiarios y especifica cómo fortalecerá el relacionamiento de la comunidad educativa o de la población objeto de intervención.
- e. La iniciativa identifica los actores involucrados en la ejecución del mismo (cofinanciadores, patrocinadores, gestores, entre otros).
- f. La propuesta cuenta con un cronograma de ejecución realista, desagregado por actividades, que permita seguir el avance de ejecución física de la iniciativa
- g. La propuesta contribuye a la equidad de género en su sector de incidencia, acorde a los objetivos del proyecto en éste aspecto.

Artículo 21: La evaluación de los aspectos normativos, se refiere a que las iniciativas propuestas por las diferentes asociaciones de jóvenes o instituciones educativas, no contravengan la normatividad vigente y el presente reglamento.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



Artículo 22: La evaluación **de los aspectos ambientales**, se refiere a que las iniciativas propuestas, deben demostrar la contribución al proyecto “Caminemos territorios sostenibles” en lo referente a la gestión ambiental, teniendo en cuenta algunas de las siguientes consideraciones:

- La iniciativa permite reducir los impactos ambientales negativos de una actividad productiva tradicional.
- La iniciativa permite la valorización sostenible de la biodiversidad del área del proyecto “Caminemos Territorios Sostenibles”, para lo cual propone diversas acciones, entre las cuales podrían estar la restauración de áreas degradadas y/o protección del bosque.
- El desarrollo de la iniciativa contribuye a la generación de valores ambientales dentro de la comunidad.
- Cuando es pertinente, el proyecto contempla un plan de manejo ambiental en el cual se especifiquen las medidas de prevención y mitigación acorde a los impactos ambientales negativos identificados, e identificar las licencias ambientales que pueden ser requeridas.

Artículo 23: La evaluación **de los aspectos organizacionales** comprende los siguientes factores:

Para Instituciones educativas:

1. Información general:
 - Licencia de funcionamiento vigente.
2. Información del solicitante con relación a la iniciativa de proyecto y/o plan de negocios
Experiencia (Certificaciones y/o copia de contratos con otras organizaciones y/o Instituciones).
3. La institución educativa que presenta la iniciativa tiene existencia y actividades previas de por lo menos un (1) año a la presentación de la iniciativa evaluada.

Para organizaciones de jóvenes:

Opción 1: Organizaciones formalizadas.

1. Información general:
 - Certificado de Existencia (Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días)
 - RUT Organización
 - Acta de asamblea general de constitución de la organización
 - Estatutos

Opción 2: Organizaciones no formalizadas.

1. Carta de intención de constituirse como una organización.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



2. Certificación de acciones adelantadas, en la línea escogida para la propuesta ante el fondo, en la zona de intervención del proyecto Caminemos T.S., emitida por Junta de Acción Comunal, la institución o la alcaldía correspondiente.

Artículo 24: La evaluación de **los aspectos técnicos** comprende los siguientes factores (anexo II – Formulario de postulación):

- a. La descripción de la problemática a resolver es clara.
- b. Los objetivos de la iniciativa demuestran una correlación directa con la problemática a resolver y las metas e impactos
- c. La iniciativa propone un sistema productivo/de transformación/de valorización de recursos naturales, que describa cada una de las actividades y cómo el desarrollo de éstas mejorará la calidad de vida de los beneficiarios.
- d. La iniciativa de proyecto está acorde con la vocación y uso del suelo (condiciones agroecológicas del suelo) en la zona en la que se desarrollará.
- e. La iniciativa de proyecto demuestra que las cantidades propuestas para producir o transformar, responden a parámetros técnicos de sistemas productivos/de transformación/de valorización de recursos naturales de referencia.
- f. El proyecto cuenta con elementos que evidencien un mercado viable.
- g. El proyecto presenta una descripción de la población beneficiada, asegurando que ésta cumpla con los requisitos de la convocatoria del **Fondo**.

Artículo 25: La evaluación a **nivel financiero** comprende los siguientes factores:

- La propuesta incluye una estructura de costos basada en el análisis de precios unitarios.
- La propuesta incluye el flujo de caja de proyecto (si aplica).
- La propuesta demuestra la sostenibilidad económica de la iniciativa y el impacto que este producirá sobre la comunidad educativa o miembros de la organización.
- El proyecto cuenta con un cierre financiero, que contiene una contrapartida en efectivo o en especie, conforme a las reglas expuestas en el capítulo V.

Artículo 26: En aspectos de género, se espera que los grupos presenten participación femenina en los órganos directivos de la iniciativa y promuevan la participación equitativa de hombres y mujeres en las propuestas, reconociendo a las mujeres como agentes activas y beneficiarias de los proyectos. Igualmente se valorarán los siguientes aspectos:

- La contribución de las propuestas a la equidad de género, analizando los impactos positivos y/o negativos en hombres y mujeres y transformando los estereotipos de género.
- La promoción de la ruptura de los roles tradicionales de género en el sí de la iniciativa, evidenciando la participación de hombres y mujeres en actividades diferentes a las que generalmente se les han asignado.
- Presentación de las propuestas por hombres y mujeres, generando garantías para que las mujeres también tomen las vocerías de las iniciativas.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



- La construcción de alianzas con organizaciones de la sociedad civil que trabajen para la equidad de género, la diversidad de género y sexual, la eliminación de las violencias basadas en el género en la región.

Artículo 27: A nivel social, se requiere favorecer proyectos de asociaciones juveniles o instituciones educativas que contribuyan a la reconstrucción o reforzamiento del tejido social. Otros criterios como el empoderamiento de la participación de las mujeres en la esfera pública o la posibilidad de replicar la experiencia también se tendrán en cuenta. Los factores evaluados serán:

- La iniciativa está construida por la comunidad educativa o la organización de jóvenes y obedece a un proceso reconocido por la comunidad del área del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”
- La iniciativa tiene un carácter de desarrollo juvenil y/o educativo, que es presentada por: asociaciones de jóvenes o instituciones educativas.
- La iniciativa involucra como parte de sus beneficiarios a mujeres jóvenes, docentes, madres de familias.

Artículo 28: Al cabo de su revisión, el comité de evaluación, determina para cada propuesta si se selecciona para recibir un apoyo del **Fondo**.

Artículo 29: En caso de que una de las iniciativas presentadas, requiera ser ajustada o modificada, el comité de evaluación deberá señalar en el acta de evaluación, el detalle de los ajustes y la fecha para la nueva presentación de los mismos, la cual en todo caso no podrá ser superior a los quince (15) días calendarios siguientes a la evaluación inicial.

Artículo 30: En caso que el total de los montos solicitados por las iniciativas seleccionadas supere el recurso disponible para la convocatoria específica, el Comité de evaluación escoge entre dos opciones:

- Proponer una reducción de los presupuestos individuales de las iniciativas de manera que todas puedan ser acompañadas por el Fondo si sobrepasar la disponibilidad de éste,
- O establecer una jerarquía entre las propuestas en función del puntaje total obtenido por cada una de ellas según los diferentes criterios de evaluación. De esta manera se financia las mejores propuestas hasta agotar el recurso disponible.

CAPITULO V CONDICIONES FINANCIERAS

Artículo 31: Los montos máximos de financiamiento a ser otorgados por el proyecto “Caminemos Territorios Sostenibles”, a través de ONF Andina, como operador de la acción, a los proyectos ganadores



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



del concurso, es de hasta un 80% del total la iniciativa, siempre y cuando, este porcentaje no supere el valor de \$16.855.000 pesos colombianos.

Parágrafo 1: Se exige una cofinanciación de mínimo 20% para todas las propuestas financiadas (es decir que el Fondo cubre al máximo el 80% de los costos elegibles de la propuesta).

Parágrafo 2: La institución educativa u organización de jóvenes que haya sido elegida en anteriores convocatorias se puede seguir presentando y obtener recursos hasta el tope máximo de recursos establecido, siempre y cuando haya cumplido los compromisos adquiridos en el anterior convenio de subvención.

Parágrafo 3: No se financian gastos administrativos propios del día a día de la institución educativa u organización de jóvenes. El proyecto Caminemos Territorios Sostenibles pondrá a disposición de cada institución educativa u organización de jóvenes beneficiaria un servicio externo de contabilidad y de gestión para verificar el adecuado manejo de los recursos otorgados por **el Fondo** y orientar la institución educativa u organización de jóvenes sobre eventuales correcciones a aportar. La responsabilidad del uso de los recursos permanecerá en la institución educativa u organización de jóvenes beneficiaria.

Artículo 32: Los recursos asignados a cada una de instituciones educativas u organizaciones de jóvenes beneficiarias deben ser utilizados exclusivamente para responder a las necesidades requeridas para el inicio, continuidad o mejoramiento de la iniciativa postulada, según se detalló en la postulación.

Parágrafo 1: La institución educativa u organización de jóvenes beneficiaria debe evidenciar ante el proyecto “Caminemos territorios sostenibles” la ejecución concreta de lo comprometido, a través de la participación en visitas de campo o de lugar de ejecución realizadas por funcionarios y/o técnicos del proyecto, informes periódicos que contengan el detalle de la ejecución de las acciones descritas en el proyecto, fotografías y/o videos, junto a la rendición del presupuesto utilizado a través de comprobantes contables y bancarios, en un plazo determinado en el Convenio firmado entre las partes.

Artículo 33: En todo momento, el Coordinador General del Proyecto Caminemos Territorios Sostenibles está a cargo de garantizar que los recursos comprometidos a nivel de cada institución educativa u organización de jóvenes no superen en su conjunto la capacidad de inversión del proyecto. En particular, el coordinador puede decidir de suspender las convocatorias si los recursos disponibles no son suficientes.

Parágrafo 1: Parte de los recursos disponibles puede ser aportada por cofinanciadores diferentes al Fondo Europeo para la Paz, en forma monetaria o no monetaria (entrega de materiales e insumos, en particular).

CAPITULO VI DESEMBOLSOS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



Artículo 34: La institución educativa u organización de jóvenes beneficiaria debe presentar un plan de financiación que indica por actividad la forma, el monto y las fechas de realización de los desembolsos de cada una de las fuentes de financiación. Si los desembolsos están repartidos en más 6 meses, se presenta un plan de financiación global y otro más detallado trimestral.

Artículo 35: El calendario de desembolso y las condiciones de éstos están determinados de forma precisa en el Convenio de subvención firmado entre la institución educativa u organización de jóvenes beneficiaria y ONF Andina, como operador del Fondo. Como regla general, los desembolsos se hacen en forma progresiva y previa aprobación del supervisor del convenio. Son supeditados a la presentación de extractos bancarios, facturas y comprobantes contables, así como a la evaluación técnica definida en el sistema de seguimiento del proyecto.

Artículo 36: Las compras o contrataciones realizadas por las instituciones educativas u organizaciones de jóvenes beneficiarias, deben cumplir con los procesos y procedimientos establecidos por la ONF Andina en el marco del proyecto “Caminemos territorios sostenibles”. Dichos procesos y procedimientos podrán ser consultados en la página de ONF Andina o a través de la asistente del proyecto (asistenteguaviare@onfandina.com).

Artículo 37: En cualquier momento de la ejecución del proyecto, ONF Andina, puede solicitar a los beneficiarios que presenten comprobantes adicionales para justificar del buen uso de los recursos recibidos. ONF Andina se reserva el derecho de suspender y hasta cancelar la financiación en el caso de haber comprobado un grave incumplimiento en las condiciones de desarrollo del proyecto previamente acordadas.

Artículo 38: Las instituciones educativas u organizaciones de jóvenes ganadoras del concurso, deben suscribir una cuenta de ahorros a nombre de su institución educativa u organización de jóvenes dedicada exclusivamente a la recepción de los recursos del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, donde la ONF Andina, como operador del proyecto transferirá los recursos aprobados para la financiación de la iniciativa.



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO VII TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 39: Los materiales y productos que se obtengan como resultado de la ejecución de las acciones cofinanciadas, son propiedad de la institución educativa u organización de jóvenes beneficiaria.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir como resultado de la ejecución de las acciones son de ONF Andina y de la Unión Europea, salvo que se estipule otra cosa en el acuerdo firmado entre el beneficiario y ONF Andina. Salvo autorización expresa y escrita y sin perjuicio de las actividades de difusión del Proyecto que realice ONF Andina o la Unión Europea, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre de la otra o de las partes suscribientes del convenio con fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Artículo 40: Las instituciones educativas u organizaciones de jóvenes concursantes, la persona responsable de cada proyecto, como también, aquella que represente a las instituciones educativas u organizaciones de jóvenes, autorizan a que la ONF Andina pueda hacer uso de su proyecto, imágenes y videos asociados, con el objetivo de dar a conocer la (s) iniciativa (s), sin que le corresponda a ONF Andina (Proyecto Caminemos - territorios sostenibles) pagar remuneración alguna por este concepto. Esta condición es esencial al hecho de participar en el concurso. Esto incluye la publicación del proyecto y material audiovisual en los diferentes medios de comunicación.

CAPITULO VIII INCUMPLIMIENTO

Artículo 41: El Coordinador General del proyecto “Caminemos – Territorios Sostenibles”, o su delegado realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de las iniciativas financiadas por el **Fondo**, en resguardo de los recursos proporcionados y del cumplimiento de los intereses del proyecto “Caminemos – territorios sostenibles”.

Artículo 42: Los convenios firmados entre ONF Andina y las instituciones educativas u organizaciones de jóvenes beneficiarias del **Fondo** integran cláusulas específicas sobre incumplimiento. Estas disposiciones tienen que ser conformes a las condiciones generales que rigen el contrato entre la Unión Europea y ONF Internacional. Integran obligaciones de devolución del subsidio y sanciones financieras en caso de mal uso de los recursos entregados.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistentequaviare@onfandina.co



UNIÓN EUROPEA



CAPITULO IX MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 43: Pueden aportarse cambios o ajustes al presente reglamento con la aprobación del Comité de Pilotaje del proyecto Caminemos Territorios Sostenibles. Se entiende debidamente comunicado un cambio del reglamento a través de la publicación del mismo en el sitio web de ONF Andina www.onfandina.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Tranv 20C No-1525B/Dorado
Cel.3134412962 o 313555522
asistenteguaviare@onfandina.co